



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

INDICE DE EXPEDIENTE

Art. 22 Bis A.- Ley de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

REMODELACION

De las Oficinas que ocupará el Centro de Justicia Alternativa de Hermosillo Sonora.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

- * Presupuesto Base.
- * Dictamen de Adjudicación Directa.
- * Presupuesto Autorizado.
- * Oficio designación de Supervisor de Obra. (Interno)

CONTRATO PRINCIPAL.

- * Hoja Estado de Cuenta Contrato Principal.
- * Contrato de Obra Pública debidamente firmado y sellado.
- * Pólizas de Fianza de Contrato Principal.
- * Estimaciones (Tres consta de factura, boleta de liquidación, generadores y cheque).
- * Acta de entrega-recepción de obra y
- * Bitácora.

Olympia Ruíz Sánchez
Dirección de Servicios Generales

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNALDE JUSTICIA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I "EL CONTRATANTE" declara que:

I.1 Que el Poder Judicial del Estado esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.

I.2 Que de conformidad con la Fracción I del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un Órgano Auxiliar Administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia, y su representante, la C. Josefina A. Sánchez Reyes, a quien en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó en el cargo de Oficial Mayor, cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 9 Fracciones VII y IX para obligar a "El contratante", en los términos del presente instrumento.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los Recursos Provenientes del Presupuesto de Fondo para la Administración de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2013

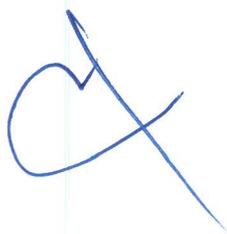
I.4 Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GES-790913-CTO, relativo al Gobierno del Estado de Sonora.

I.5 Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, por medio del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA

II “EL CONTRATISTA” declara que:

- II.1** Acredita su existencia legal Escritura Pública número 27,497, de fecha 08 de Agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Hector Guillermo Monteverde, titular de la Notaría Publica número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.2** El C. Hugo Alberto Teran Peralta, quien se identifica con credencial federal de elector número 0359087312305, acredita su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal de la sociedad DL&SH Obras, S.A. de C.V., mediante legal Escritura Pública número 27,497, de fecha 08 de Agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Hector Guillermo Monteverde, titular de la Notaría Publica número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3** Que se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número DOB-080808-7W1 y Que tiene establecido su domicilio en: Privada Pirineos 7 Colonia Montecarlo de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello
- II.5** Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujeta al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el municipio donde se realizarán dichos trabajos, así como a las demás normas que los regulen.
- II.6** Que conoce y está de acuerdo con el contenido del presupuesto y programa de trabajos tentativos para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.
- II.7** Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada **Remodelación de las Oficinas que ocupará el Centro de Justicia Alternativa**, ubicadas Blvd. Paseo del Rio y Galeana #72 interior 203(ed. Palominos), colonia centenario, Hermosillo, Sonora, de conformidad con el proyecto y presupuesto autorizado, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de \$300,762.40 (Son: Trescientos mil setecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$48,121.98 (Son: Cuarenta y ocho mil ciento veintiún pesos 98/100 MN), cuya suma hace un total de \$348,884.39 (Son: Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto del presente contrato en un plazo de 30 días naturales, iniciando los trabajos el día 01 de Agosto y concluyendo a mas tardar el día 31 de Agosto del 2013; a partir de esta fecha el contratista se comprometa garantizar la buena calidad de sus trabajos y los materiales que se emplean, esto durante el termino de 1 año, debiendo en todo caso de efectuar las reparaciones pertinentes, sin cargo algo para la contratante.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo, "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL CONTRATANTE", observando, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "EL

CONTRATISTA”, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPOS.

“EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” acuerdan, el no requerir de anticipo para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones; la residencia de obra dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, “EL CONTRATANTE”, a solicitud de “EL CONTRATISTA”, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATISTA”. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada por la cantidad de \$34,888.43 (Son: Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, con representación en esta ciudad a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, misma que será presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, fecha que vence el día 10 de Agosto de 2013, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Las Fianzas que se presenten deberán incluir en su contenido lo siguiente:

1. Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
5. La afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capitulo Cuarto y en el Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, este deberá obtener y presentar a "EL CONTRATANTE" la modificación que corresponda a la fianza.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 88 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

“EL CONTRATISTA” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a “EL CONTRATANTE”, acompañada del estudio y la documentación correspondiente, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho para reclamar el pago.

“EL CONTRATANTE” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al concluir la obra, “EL CONTRATISTA” comunicará de inmediato a “EL CONTRATANTE” la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, ya sea a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, “EL CONTRATANTE” en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” deberán elaborar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “EL CONTRATANTE” para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, “EL CONTRATANTE” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, “EL CONTRATANTE” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la

consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

“EL CONTRATANTE” podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Cuando “EL CONTRATANTE” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL CONTRATANTE” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción en estos casos se levantará el acta correspondiente informando a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Cuando de común acuerdo, “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando “EL CONTRATANTE” rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, la recepción parcial quedará a juicio de “EL CONTRATANTE” la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá cubrir el perfil requerido y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“EL CONTRATANTE” se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL CONTRATISTA” se obliga por lo

mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL CONTRATANTE" cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", que podrá ser reclamada por "EL CONTRATANTE" por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATANTE" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL CONTRATANTE", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATANTE" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DECIMA QUINTA.- DEDUCCIONES:

Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL CONTRATANTE" le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a) "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual, "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer las retenciones por las cantidades que resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" reintegrará a "el contratista el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL CONTRATANTE", a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, "EL CONTRATANTE" les aplicará las penas convencionales que resulten de aplicar el 3% (tres por ciento) sobre importe total de la obra pendiente de ejecutar al vencer el plazo de ejecución pactado en el contrato multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta la terminación definitiva dividido entre 30. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas

imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL CONTRATANTE" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA"

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen, en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Si no inician los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito les señale "EL CONTRATANTE".
- b) Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL CONTRATANTE".
- c) Si no ejecutan los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE".

- d) Si no dan cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.
- e) Si no cubren oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si son declarados en quiebra o en suspensión de pagos.
- g) Si subcontratan parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- i) Si no dan a "EL CONTRATANTE" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Si cambian su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- k) Siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Cuando "EL CONTRATANTE" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGESIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, el reglamento de la ley de obras públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 01 de Agosto de 2013.

FIRMAS

Por "EL CONTRATANTE"

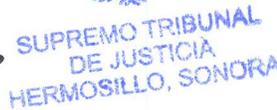
Por "EL CONTRATISTA"

Lic. Josefina A. Sanchez Reyes
Oficial Mayor

C. Ing. Hugo Alberto Terán Peralta
Representante Legal

T E S T I G O S

Lic. Jesús Eduardo Chávez Leal



Lic. Ernesto Salazar López.

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 1 de Agosto de 2013

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

PARA GARANTIZAR POR: DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PRIVADA PIRINEOS NO. 7, COLONIA MONECARLO, C.P. 83288, HERMOSILLO, SONORA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO S/N DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2013, CON UN IMPORTE TOTAL \$348,884.39 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS QUE OCUPARÁ EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, UBICADAS BLVD. PASEO DEL RIO Y GALEANA # 72 INTERIOR 203 (ED. PALOMINOS), COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES; C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL OBJETO DEL DOCUMENTO REFERIDO, AUN CUANDO PARTES DE EL SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR; D).- ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE; E).- LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE; F).- EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTICULO 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; H) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO CUARTO Y EN EL TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. (98852) =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/02233 de fecha 17 de Febrero de 2009.


GONTRAN GERARDO DE LA REE TORRES
0700631

Firma Pz5H/MswZgyFaSaUyndrYh7HEZpH9EC0bvNgH4TQKZZ4S6GajIzBauIDsxz0rN4i/2CjAlZzPeg5CJdc52Xm8w0y6CQoFByNB2ajYnucFubpG3MHGeqIRkybsihyH6eEwMtn2n9r5/XXkVz0rbZfYy8FF9FndclugE
Firmante: GONTRAN GERARDO DE LA REE TORRES, Serie Certificado: 00000100009900002819, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



Datos del Emisor

DL & SH OBRAS SA DE CV

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
DOB0808087W1

Folio H12A 107

Datos del Receptor GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMONFORT Y DR. PALIZA Num Ext: S/N Col. CENTENARIO CP 83260
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
RFC Receptor GES790913CTO

Expedido En Folio Fiscal
PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLO RESIDENCIAL CP 83288 A0BA9D4A-EC06-426C-BD75-90F81E057BBD

Lugar y Fecha de Expedición Forma de Pago
Hermosillo, Sonora a 22-08-2013 Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal Parcialidad Original
PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL DE LEY SIMPLIFICADA

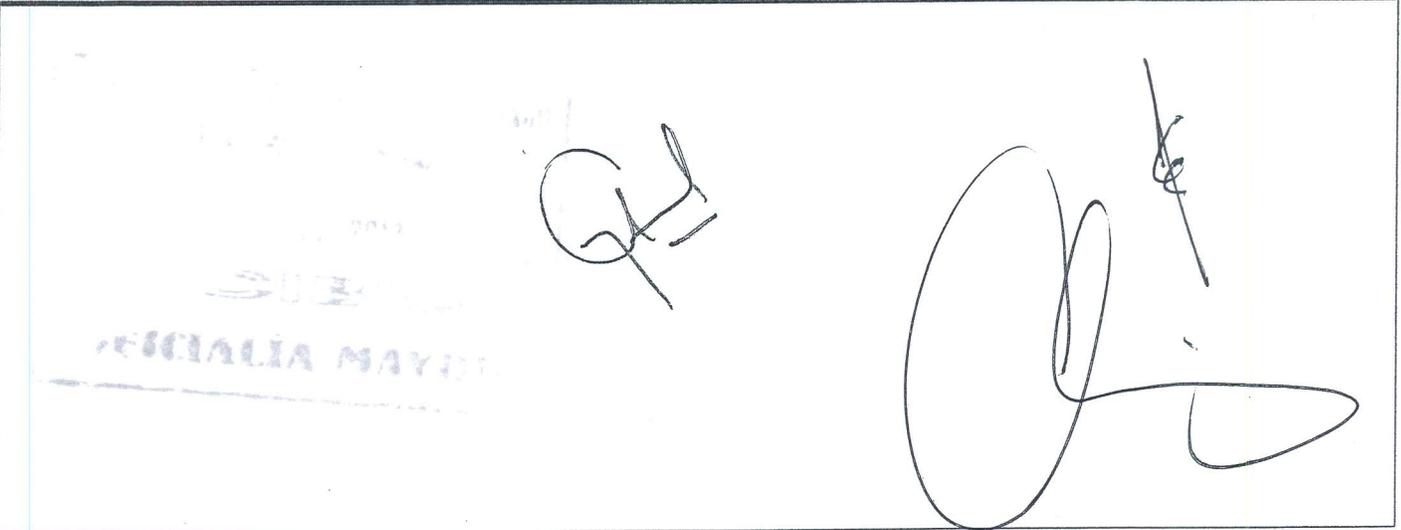
Metodo de Pago CHEQUE Condiciones de Pago Numero de Cuenta

No. de Serie del CSD del Emisor No. de Serie del CSD del SAT Fecha y hora de Certificación Fecha y hora de Emisión Tipo de Documento
00001000000202034368 00001000000201455572 2013-08-22T11:00:21 2013-08-22T11:00:21 ingreso

No. de Orden No. de Proveedor Observaciones

Table with 6 columns: Codigo, Cantidad, Unidad de Medida, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes rows for 'ESTIMACION 1 (UNO) DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE LAS OFICINAS QUE OCUPARA EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA...' and 'AMORTIZACION DE ANTICIPO (30%)'.

Total con letra CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.
Subtotal \$ 120,479.47
Traslados (IVA al 16%) \$ 19,276.72
Subtotal \$ 139,756.19
Total \$ 139,756.19



Cadena Original del complemento de certificación digital de SAT
[1.0]A0BA9D4A-EC06-426C-BD75-90F81E057BBD|2013-08-22T11:00:21|
hizPOT2yAFJRX3eH5amHSVnJsZk9PtZLts9ysU4XBqx3+huZOdiLjkSHGzyM3xHdpXO6kcZwX3JP7REKJ6oTCNfAtDpo3Jpy
PR1wF7I3u4tV5h6PbjzpZajjs89nKWDJkKRe5QS49Mi7V+vN5rNQwQyxtk+32oscu4WKBjxkse=|
00001000000201455572||
Sello Digital del Emisor
hizPOT2yAFJRX3eH5amHSVnJsZk9PtZLts9ysU4XBqx3+huZOdiLjkSHGzyM3xHdpXO6kcZwX3JP7REKJ6oTCNfAtDpo3Jpy
PR1wF7I3u4tV5h6PbjzpZajjs89nKWDJkKRe5QS49Mi7V+vN5rNQwQyxtk+32oscu4WKBjxkse=
Sello Digital del SAT
K
+nwe17NPMWnMGs96gn6AdUTpiJfxuUcfPYdRfx/Vv5ADOmP04i5OYK7G5/BppeXQj5jq1PkRXE6D52IIZhcg8bgID6BmJLw6
MF/7m1ZfCOo+fe5+p/2NXRdxshEOpfgUpirvWTZHB8IfX11YRbJ/wrUjTEQ2JicMTJ7t1In4w=



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

Formato No 2

BOLETA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.:		ESTIMACIÓN No.:	1 (UNO)		
OBRA:	ADECUACION DE CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN HERMOSILLO, SONORA				
CONTRATISTA:	DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.				
FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:	07 de Agosto de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	01-08-13	AL	07-08-13

PAGOS

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	120,479.47			
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR	0.00	0.002 I.C.I.C.	\$	
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00			
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	120,479.47	AMORT. DE ANTICIPO 30%	\$	0.00
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	19,276.72			
		RETENCION POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA		
		OTROS GASTOS		
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$		
		IMPORTE I.V.A. 16 %		-
		RETENCIONES ANTICIPO		
		TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		0.00
TOTAL PAGOS + I.V.A. \$	139,756.18			

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO = \$139,756.18 ***(CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)***
(CON NUMERO Y LETRA)

IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :

MONTO DEL CONTRATO \$	348,884.39	ANTICIPO TOTAL \$	0.00
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	139,756.18	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	0.00
POR EJERCER \$	209,128.21	SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

CONFORME:	APROBO	REVISO:BoBo	REVISO
ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA CONTRATISTA DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.	Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal Direccion General de Administracion H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. César Augusto Oré Girón Jefe de Departamento Infraestructura H. Supremo Tribunal de Justicia	

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



Datos del Emisor

DL & SH OBRAS SA DE CV

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
DOB0808087W1

Folio H12A 108

Datos del Receptor

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMONFORT Y DR. PALIZA Num Ext: S/N Col. CENTENARIO CP 83260
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

RFC Receptor

GES790913CT0

Expedido En

Folio Fiscal

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLO RESIDENCIAL CP 83288

3E8CE885-3AEA-40F9-AD64-67FA42986388

Lugar y Fecha de Expedición

Forma de Pago

Heramosillo, Sonora a 26-08-2013

Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal

Parcialidad Original

PERSONA MORAL DE REGIMEN GENERAL DE LEY SIMPLIFICADA

Metodo de Pago CHEQUE

Condiciones de Pago

Numero de Cuenta

No. de Serie del CSD del Emisor

No. de Serie del CSD del SAT

Fecha y hora de Certificación

Fecha y hora de Emisión

Tipo de Documento

00001000000202034368

00001000000201455572

2013-08-26T17:32:36

2013-08-26T17:32:36

ingreso

No. de Orden

No. de Proveedor

Observaciones

Table with columns: Codigo, Cantidad, Unidad de Medida, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes rows for 'ESTIMACION 2 (DOS) DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE LAS OFICINAS QUE OCUPARA EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA...' and 'AMORTIZACION DE ANTICIPO (30%)'.

Total con letra

CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 04/100 M.N.

Subtotal

\$ 150,180.21

Traslados (IVA al 16%)

\$ 24,028.83

Subtotal

\$ 174,209.04

Total

\$ 174,209.04

Handwritten signatures and stamps.



Cadena Original del complemento de certificación digital de SAT

||1.0|3E8CE885-3AEA-40F9-AD64-67FA42986388|2013-08-26T17:32:36|qD

+LxxI7cz/F9kRkPSANXEJLJ/3VqtusQJmtmfj5SIcYuY

+0aPcwdy2/5zMnHKC4A9LJrNbVbc3ANR5I5JaJtF41Nff1T/g7aiZ4b68MPQpDmvd9d4drkTnZuX+dZo/smxckpN8VgImJ

+ZuChrz+mwsjqdmk+tAg/IgSsb1grDA=|00001000000201455572||

Sello Digital del Emisor

qD+LxxI7cz/F9kRkPSANXEJLJ/3VqtusQJmtmfj5SIcYuY

+0aPcwdy2/5zMnHKC4A9LJrNbVbc3ANR5I5JaJtF41Nff1T/g7aiZ4b68MPQpDmvd9d4drkTnZuX+dZo/smxckpN8VgImJ

+ZuChrz+mwsjqdmk+tAg/IgSsb1grDA=

Sello Digital del SAT

eSh0Hw5oQetVqNAMZm4WGOMHnyRcPWDWuudP6u3LzkfQ+GbkYgOgaKN6kvL/VKBX1k1cdXebWG/OqGDTMQcYoX

+3IgdGwFXkHqQW74RBI80AZ0gb45P0Y8rfG2REHpkUIg/Wf+qA9DwnWLz3HwwwZTB1DVieoA+b4dnCzb6U7E=

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Este documento fue emitido con InvoiceOne.com.mx



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

Formato No 2

BOLETA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.:

ESTIMACION No.:

2 (DOS)

OBRA:

ADECUACION DE CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN HERMOSILLO, SONORA

CONTRATISTA:

DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

FECHA DE CORTE DE ESTIMACION:

17 de Agosto de 2013

PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

08-08-13

AL

16-08-13

PAGOS

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE DE LA ESTIMACION \$ 150,180.21

DEVOLUCION DE RETENCION POR 0.00

INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$ 0.00

IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$ 150,180.21

IMPORTE I.V.A. 16 % \$ 24,028.83

TOTAL PAGOS + I.V.A. \$ 174,209.05

0.002 I.C..I.C. \$

AMORT. DE ANTICIPO 30% \$ 0.00

RETENCION POR INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA

OTROS GASTOS

PENALIZACION P/RETRAZO \$

IMPORTE I.V.A. 16 %

RETENCIONES ANTICIPO

TOTAL RETENCIONES

Y/O DEDUCCIONES

0.00

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO = \$174,209.05

*** (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 5/100 M.N.)***

(CON NUMERO Y LETRA)

IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :

MONTO DEL CONTRATO \$ 348,884.39

ANTICIPO TOTAL \$ 0.00

EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACION \$ 313,965.23

AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$ 0.00

POR EJERCER \$ 34,919.16

SALDO POR AMORTIZAR \$ 0.00

CONFORME:

APROBO

REVISO:BoBo

REVISO

ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA

Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal

Ing. Cesar Augusto Ore Giron

CONTRATISTA

Direccion General de Administracion

Jefe de Departamento Infraestructura

DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

H. Supremo Tribunal de Justicia

H. Supremo Tribunal de Justicia

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERA PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



Datos del Emisor

DL & SH OBRAS SA DE CV

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
DOB0808087W1

Folio H12A 112

Datos del Receptor GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMONFORT Y DR. PALIZA Num Ext: S/N Col. CENTENARIO CP 83260
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
RFC Receptor GES790913CTO

Expedido En Folio Fiscal
PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLO RESIDENCIAL CP 83288 6A70ED83-CDB8-4478-81D4-CEA06AA91596

Lugar y Fecha de Expedición Forma de Pago
Hermosillo, Sonora a 13-09-2013 Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal Parcialidad Original
PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL DE LEY SIMPLIFICADA

Metodo de Pago CHEQUE Condiciones de Pago Numero de Cuenta

Table with 5 columns: No. de Serie del CSD del Emisor, No. de Serie del CSD del SAT, Fecha y hora de Certificación, Fecha y hora de Emisión, Tipo de Documento. Includes No. de Orden, No. de Proveedor, Observaciones.

Main invoice table with columns: Código, Cantidad, Unidad de Medida, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes items for 'ESTIMACION 3 (TRES) FINIQUITO DE LA OBRA...' and 'AMORTIZACION DE ANTICIPO (30%)'. Summary rows for Subtotal, Total con letra, and Total.

Handwritten signature and scribbles in the lower left area of the invoice.



Cadena Original del complemento de certificación digital de SAT
[1.0]6A70ED83-CDB8-4478-81D4-CEA06AA91596|2013-09-13T15:57:41|
HAG4DTI0qAy3Wmgm6uMciKm5oJ0cuQzVvYs8OggcapZEC40bfozSfSBdc2nxynBCWiR9HPNix0HjQ9U89XT4oiOu8aZvo0
hOTBhRis/qe2TmUpbQCCQbI2VkuJ7U8yPsXHLAdncq7qokL0msy7396zLNyDjeotqOrsJzZIO04PM=|
00001000000201455572|
Sello Digital del Emisor
HAG4DTI0qAy3Wmgm6uMciKm5oJ0cuQzVvYs8OggcapZEC40bfozSfSBdc2nxynBCWiR9HPNix0HjQ9U89XT4oiOu8aZvo0
hOTBhRis/qe2TmUpbQCCQbI2VkuJ7U8yPsXHLAdncq7qokL0msy7396zLNyDjeotqOrsJzZIO04PM=
Sello Digital del SAT
i8Q8FzgrYVAyNh7d5T7zkz92Pt/71S0iWxxwnSga0gvcx
+vdBQ0fbA6dxd9yXcfz6YbTQp7U5VvmogsYFp7A0+saQI93eLiFDZrCPVYg7aFAvT78Sgcs7Bli19KJJ9+En28Toi/f657ZhisY
mi7fl+/TZXRCDuTrtYhms2vBd6I=

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Este documento fué emitido con InvoiceOne.com.mx



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Formato No 2

BOLETA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No.:	S/N	ESTIMACIÓN N°: 3 FINIQUITO
OBRA:	ADECUACION DE CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN HERMOSILLO, SONORA.	
CONTRATISTA:	DLSH OBRAS S.A DE C.V.	
FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:	5 DE JULIO 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 16-ago-13 AL 31-ago-13

PAGOS		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	\$30,102.42		
VOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR		0.002 I.C..I.C. \$	
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$			
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.)	30,102.42	AMORT. DE ANTICIPO \$	
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	4,816.39	Retencion total para amortizar anticipo	
		Total de retencion de anticipo	\$ -
		OTROS GASTOS	
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	
		IMPORTE I.V.A. 16 % \$	-
		RETENCIONES ANTICIPO \$	-
		TOTAL RETENCIONES	
TOTAL PAGOS + I.V.A. \$	34,918.81	Y/O DEDUCCIONES	0.00

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO \$34,918.81

(TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 81/100 M.N.)

(CON NUMERO Y LETRA)

IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :

MONTO DEL CONTRATO \$	348,884.39	ANTICIPO TOTAL \$	0.00
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	348,884.04	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	0.00
POR EJERCER \$	0.35	SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

FIRMA:	ELABORÓ	APROBÓ	Reviso
NOMBRE:	DLSH OBRAS S.A DE C.V.	Mtro. Jesús Eduardo Chávez Leal	Ing. César Augusto Oré Girón
CARGO:	Ing. Hugo Terán Peralta Contratista	Director General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia	Jefe de Departamento Técnico H. Supremo Tribunal de Justicia

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.